INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH-NOBSA BOYACA.
NIT 826001167-2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL ASEO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA I.E TECNICA DE NAZARETH.
CONTRATO No. 05-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH DE NOBSA
NIT	826.001.167-2
CONTRATISTA	FABRIASEO S.A.S LABORATORIOS TROPICAL
NIT	826.000.099-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA SALCEDO LOPEZ CC. 46.661.895 -DUITAMA
OBJETO:	Suministro de productos para el aseo de las diferentes dependencias de la I.E Técnica de Nazareth.
VALOR	$4.985.570,oo
PLAZO	Tres (03) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber. **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH,** identificada con el NIT 826001167-2**,** representada legalmente por Pbro. JOSE MARIA JOYA CAMARGO, identificado con C.C. Nº. 4.211.507 de Pesca, obrando en nombre y como ordenador del gasto - representante legal y facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 10745 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y decreto 4791 de 2008, quien para los efectos de este contrato se denominara LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH, por una parte y por la otra MARIA EUGENIA SALCEDO LOPEZ Representante legal de FABRIASEO S.AS. LABORATORIOS TROPICAL Nit: 826.000.099-5, Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de productos para el aseo de las diferentes dependencias de la I.E Técnica de Nazareth, teniendo en cuenta la cotización presentada, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 13 de la ley 715 de 2001 dispone que "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una

autorización suya específica. 2) Que conforme al decreto 1075 de 2015 numeral 6 artículo 2.3.1.6.3.5. El consejo directivo de las instituciones educativas debe Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 3) Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 establece que si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. 4) Que el objeto social de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NAZARETH, es la prestación de servicios de educación y para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional y a su turno garantizar que sus instalaciones sean funcionales para la prestación integral del servicio por lo que debe contar con la disponibilidad de productos para atender las necesidades y brindar una buena imagen de la institución a la comunidad. 5) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que una vez analizadas las cotizaciones que se presentaron, verificando que cumplieran los requisitos solicitados en cada producto, además de tener en cuenta el menor precio ofertado. 7) Que existe disponibilidad presupuestal Numero 17-2026 de fecha 06 de agosto de 2026, para la celebración del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.003.001.1.2.02.01.003.01, rubro OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de vigencia 2026, de la Institución Educativa Técnica de Nazareth. 8) Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato y se considera que la propuesta presentada por FABRIASEO S.A.S. LABORATORIOS TROPICAL Representante Legal MARÍA EUGENIA SALCEDO LÓPEZ, es favorable para la Entidad. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. EL OBJETO:** Suministro de productos para el aseo de las diferentes dependencias de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE NAZARETH. **SEGUNDA. PRECIOS BASE DEL CONTRATO**: Para los efectos legales y presupuestales los valores que reconocerá la entidad por cada ítem según estudios previos y propuesta presentada por el contratista serán los siguientes:

ITEM	***DESCRIPCION***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***	***PRECIO UNITARIO***	***TOTAL***
1	*BLANQUEADOR HIPOCLORITO 5,25%*	*GARRAFA*	*15*	*$ 44.900,00*	*$ 673.500,00*
2	*ESCOBA SUAVE INDUSTRIAL DE 400gr*	*UNIDAD*	*20*	*$ 8.350,00*	*$ 167.000,00*
3	*PALO PARA ESCOBA METALICO*	*UNIDAD*	*15*	*$ 7.700,00*	*$ 115.500,00*
4	*BOLSA DE BASURA YUMBO 90X120 NEGRA*	*PAQUETE X 6*	*20*	*$ 8.116,00*	*$ 162.320,00*
5	*BOLSA DE BASURA DOMESTICA PARA BAÑO DE 50X75 DE COLORES*	*PAQUETE X6*	*100*	*$ 1.100,00*	*$ 110.000,00*
6	*BOLSA DE BASURA MEDIANA 70X100 NEGRO*	*PAQUETE X 6*	*50*	*$ 3.816,00*	*$ 190.800,00*
7	*BOLSA DE BASURA MEDIANA 55X55 NEGRO*	*PAQUETE X6*	*25*	*$ 1.800,00*	*$ 45.000,00*

8	*BOLSA DE BASURA MEDIANA 55X55 VERDE*	*PAQUETE X6*	*25*	*$ 1.800,00*	*$ 45.000,00*
9	*BOLSA DE BASURA MEDIANA 55X55 BLANCA*	*PAQUETE X6*	*25*	*$ 1.800,00*	*$ 45.000,00*
10	*PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA DE 30MTS*	*PAQUETE X 12*	*5*	*$ 30.000,00*	*$ 150.000,00*
11	*DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS BICABORNATO + MANZANA BOLSA DE 1000gr*	*BULTO X 20KG*	*2*	*$ 126.950,00*	*$ 253.900,00*
12	*ESPONJILLA LAVAOLLAS ABRASIVA CUBIERTOS COCINA*	*UNIDAD*	*3*	*$ 3.400,00*	*$ 10.200,00*
13	*JABON LIQUIDO LAVALOZA CON DISPENSADOR*	*FRASCO X 850ml*	*2*	*$ 7.450,00*	*$ 14.900,00*
14	*BAYETILLA ROJA METRO*	*METRO*	*20*	*$ 10.000,00*	*$ 200.000,00*
15	*PAPELERA CALADA DE 5LT PARA BAÑO*	*UNIDAD*	*10*	*$ 6.200,00*	*$ 62.000,00*
16	*TRAPERO TIPO MECHA PLANO X 1000GR*	*UNIDAD*	*7*	*$ 8.100,00*	*$ 56.700,00*
17	*PORTA TRAPERO CON MANGO*	*UNIDAD*	*4*	*$ 1.950,00*	*$ 7.800,00*
18	*ORGANIZADOR DE ESCOBAS Y TRAPEROS PLASTICO DE 6 POSICIONES Y 5 GANCHOS*	*UNIDAD*	*1*	*$ 14.000,00*	*$ 14.000,00*
19	*ESCOBA DE GOMA ARAGAN 60CM*	*UNIDAD*	*3*	*$ 22.000,00*	*$ 66.000,00*
20	*LIMPIADOR DESINFECTANTE CON AROMA LAVANDA PINO*	*GALON X 4000 ML*	*15*	*$ 17.950,00*	*$ 269.250,00*
21	*SELLANTE PARA PISOS AUTOBRILLANTE*	*GARRAFA X 20LT*	*1*	*$ 313.200,00*	*$ 313.200,00*
22	*CERA BLANCA EMULSIONADA AROMA CANELA*	*GARRAFA X 20LT*	*20*	*$ 93.700,00*	*$ 1.874.000,00*
23	*GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35 Talla 7- 1/2*	*PAR*	*20*	*$ 6.150,00*	*$ 123.000,00*
24	*CHURRUSCO SANITARIO*	*UNIDAD*	*3*	*$ 5.500,00*	*$ 16.500,00*
			TOTAL		***$ 4.985.570,00***

TERCERA. CONDICIONES DEL CONTRATO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones de ejecución y/o obligaciones: **1.** Suministrar los bienes contratados en las cantidades y condiciones técnicas definidas por la Institución y según órdenes de pedido, dentro de máximo setenta y dos (72) horas, siguientes a la solicitud. **2.** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término señalado, ofreciendo el suministro dentro de las condiciones técnicas señaladas y atendiendo a la naturaleza de los bienes contratados, garantizar que todos los elementos producto del proceso contractual; son de buen origen, calidad y garantía, que son originales y que cumplen con el estándar del fabricante reconocido y de marcas reconocidas en el mercado. **3.** Disponer de los recursos humanos y económicos para cumplir con el objeto contratado. **4.** Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas (aplica) o realizar la obligación conforme lo señale el supervisor (aplica) o cuando estos se encuentren con defectos de fábrica. **5.** Entregar al

supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por Ítems. **6.** Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. **7.** Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de los requisitos de ejecución. **8.** Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. **9.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **10.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **11.** Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a.) Procurar el cuidado integral de su salud. b.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c.). Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.). Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. e.) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. f.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución o término del contrato será de tres (03) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:*** El valor del contrato es de Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta pesos ($4.985.570) M/Cte., con cargo al Certificado de Disponibilidad No 17-2026 de fecha seis (06) de agosto del año 2026, con cargo al rubro 2.003.0014.1.2.02.01.003.01 denominado:, OTROS BIENES- MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de Renta y Gastos de la Institución Educativa Vigencia 2026 de los cuales se afectará el valor del presente contrato. ***SEXTA. FORMA DE PAGO:*** La Institución cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales y/o totales por los valores de los bienes suministrados durante el periodo de tiempo a cobrar, teniendo como soporte la presentación de factura, la relación de las ordenes de pedido, y según acta de recibido a satisfacción por parte de la institución y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES- SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA. Por tratarse de un contrato de suministro los aportes al sistema de seguridad social, se hacen con base al vínculo contractual del representante legal de la empresa o establecimiento de comercio, que sea elegido como contratista y dicha empresa o establecimiento de comercio, sin embargo, en virtud de lo establecido en la ley 1122 de 2007, el aporte mínimo o base de cotización mínima avalada para suscribir contratos administrativos será el salario mínimo legal mensual para el año 2026. Para proceder al pago el contratista deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato donde reconozca la

ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del Contratista o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al CDP N° 17-2026 código 2.003.001.1.2.02.01.003.01 Rubro OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026. ***OCTAVA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL:*** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. ***DECIMA. CONTRATOS ADICIONALES:*** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 16, sobre modificaciones unilateral, que haya la necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en el objeto que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional. ***DECIMO PRIMERA. RELACION LABORAL Y VINCULACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES*****:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, y por su cuenta y riesgo, sin que la Institución adquiera responsabilidad alguna. En el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado ***DECIMO SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:*** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por el contratante. ***DECIMO TERCERA. SUB CONTRATOS:*** El contratista no podrá sub contratar sin la autorización previa del Contratante. ***DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:*** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del señor **ANDRES RAMIREZ** – Representante de Padres de Familia al Concejo directivo, designado por la Institución Educativa mediante la Resolución No. 09 del 29 de abril de 2026. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá: 1.) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2.) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento, así como el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 3.) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 4.) Informar por escrito a la Institución, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa. 5.) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. ***DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten. ***DECIMO SEXTA. INDEMNIZACIONES:*** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagara a la otra la suma del 10% del valor del

contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. ***DECIMO SEPTIMA.*** **REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Hace parte de la formalización del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Institución, RUT, cámara de comercio, Antecedentes disciplinarios RL y Entidad, Antecedentes judiciales RL y Entidad, Antecedentes fiscales RL y Entidad, Rut y planilla de seguridad social, Hoja de Vida RL. **DECIMO OCTAVA.** ***NOTIFICACIONES:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, por parte del contratante la Calle 5 No 5 -104 Barrio Nazareth municipio de Nobsa Boyacá, Celular: 3118112922, correo electrónico: nobsatecniconazareth@sedboyaca.gov.co y por parte del Contratista fija como domicilio legal en la CALLE 1 No. 25-46 SOGAMOSO - BOYACA celular: 3118111908 correo electrónico: infofabriaseo@gmail.com.

Par a constancia se firma en Nazareth - Nobsa a los diez (10) días del mes de agosto del año Dos Mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE.

Pbro. JOSE MARIA JOYA CAMARGO.
C.C. No. 4.211.507 de Pesca
Rector I.E. Técnica de Nazareth

EL CONTRATISTA

FABRIASEO S.AS. LABORATORIOS TROPICAL
NIT. 826.000.099-5
RL. MARIA EUGENIA SALCEDO LOPEZ
C.C. 46.661.895

.